# BOLETIN

# **OFICIAL**

Administración y venta de ejemplares: Trafaigar, 29 MADRID Feléfono 24 24 84

# DEL ESTADO

Ejempiar, 1.00 peseta Atrasadu, 2.00 pesetas Euscripcion: Trimestre 65 pesetas

Año XV

Jueves 5 de enero de 1950

Núm.

# SUMARIO

	- Página	Págin
GOBIERNO DE LA NACION		nente prevista en el artículo tercero del Protocolo adicio- nal del Acuerdo Comercial Hispano-Sueco
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO		Orden de 20 de diciembre de 1949 por la que se amplia la situación de excedencia voluntaria al Ayudante segundo del Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este
DECRETO de 16 de diciembre de 1949 por el que se esp cifican los beneficios concedidos a «La Hispano Aviació Sociedad Anonima» industria declarada de «interés na cional»	n, a-	Ministerio, don Gregorio Miguel dei Rio Fernandez 5  Otra de 20 de diciembre de 1949 por la que se concede licencia para asuntos particulares al Ingeniero industrial de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales,
SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO  DECRETO de 23 de diciembre de 1949 por el que se recon noce como Corporación de Derecho Público al Sindica Nacional de Banca, Bolsa y Ahorro	10	at servicio de este Ministerio, don Enrique Gil Grávalos.  Otra de 22 de noviembre de 1949 sobre excedencia voluntaria concedida al Ayudante Comercial del Estado doña Consuelo Padura Vizmanos, con efectos a partir del día 22 de noviembre del corriente año
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Otra de 30 de noviembre de 1949 por la que se concede el reingreso en el servicio activo a doña Guadalupe Pino
Orden de 2 de enero de 1950 por la que cesa en el carg de Fiscal provincial de Tasas de Cáceres don Buenavel tura González de Lara	11-	Salgado, Ayudante Comercial del Estado 5 MINISTERIO DE AGRICULTURA
Otra de 2 de enero de 1950 por la que se nombra Fisc provincia: de Tasas de Cáceres a don Miguel Ciges Pére	al	Orden de 9 de diciembre de 1949 por la que se jubila, por cumplo la edad reglamentaria el día 27 de los co-
Otra de 2 de enero de 1950 por la que cesa en la Fiscal Superior de Tasas don José Ruíz López	ia 51	rrientes al Portero Mayor de primera clase don Arturo Villegas Alonso
MINISTERIO DE JUSTICIÁ  Orden de 31 de diciembre de 1949 por la que se nomb:	ra.	Otra de 12 de diciembre de 1949 por la que se concede el pase a la situación de excedencia voluntaria a la Auxiliar dei Cuerpo de Administración Civil de segunda clase doña Maria Victoria Pèrez Adam
Secretario del Ilustre Colegio de Abogados de Avila a de Saturnino Tejerizo Tejerizo	51	Otra de 13 de diciembre de 1949 por la que se readmite al servicio activo del Estado al Portero del Cuerpo de
a Juez municipal de segunda categoria a don Adrián C	e- <b>51</b>	Porteros de los Ministerios Civiles don Antonio Navarro Lorca
Otra de 19 de diciembre de 1949 por la que se promue a Juez municipal de segunda categoria a don Mariar López Alarcón	no 51	la excedencia voluntaria, a partir de 1 de enero de 1952, al Oficial de primera clase de la Escala técnica del Cuer- po de Administración Civil de este Ministerio dofia Vir- ginia Abréu de Bilbao
a Juez municipal de segunda categoría a don Felip González Baza	pe <b>51</b> '	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Otra de 19 de diciembre de 1949 por la que se promuera Juez municipal de primera categoría a don José Lópi Ruiz	ez 51	Orden de 8 de octubre de 1949 por la que se declara revisado el expediente de depuración del Portero den Juan Gomez Vallesa
Otra de 20 de diciembre de 1949 por la que se acuero declavar firme, con las rectificaciones que se relaciona el Escalafon de la Escala Auxiliar del Cuerpo Adminitrativo de los Tribunales	.71, is-	Otra de 25 de octubre de 1949 por la que se declara can- celada la fianza que se indica
Otra de 22 de diciembre de 1949 por la que se promueve a las categorías que se indican a los Agentes de la Ju ticia Municipal que se relacionan	en ts-	excedencia voluntaria a don Eduardo del Arco Alvarez, Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Ense- nanza Media
Otra de 30 de diciembre de 1949 por la que se concede excedencia forzosa al Fiscal municipal de Alcalá de H nares don José Casado Moreno	le-	Otra de 26 de noviembre de 1949 por la que se dispone la instrucción de expediente de clasificación de la Obra pía de cultura «Escuela Dominical», de Chiva (Valencia) 5
MINISTERIO DE HACIENDA	,	Otra de 28 de noviembre de 1949 por la que se declara en situacion de excedencia a don Emilio Camps Cazoria, Catedrático de la Universidad de Oviedo
Orden de 2 de enero de 1950 por la que se interpreta articulo 45, apartado b), de la Ley de Ordenación Ba caria de 31 de diciembre de 1946	n- 52 a	Otra de 14 de diciembre de 1949 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la plaza de Profesor especial de «Estética e Historia de la Música» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Sevilla
bación de su Reglamento	n- ae el Es-	Otra de 11 de noviembre de 1949 por la que se jubila a la Profesora especial de Música de la Escuela del Magis- terio de Soria doña Isabel González Hernández 5
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO		MINISTERIO DE TRABAJO
Orden de 31 de diciembre de 1949 por la que se fija cuantia de las dictas que han de percibir los miembre de la Delegração consecue an la Companión Musta porm	la *	Orden de 29 de diciembre de 1949 por la que se impone a los armadores de buques de pesca de altura y gran attura la obligación de cotizar para el Montepio Marítimo Nacional

PAGINA		AGINA	P.
secado lo pú- Isteria-	Autorizando a la Entidad «Compañía de Pesca e Industria del bacaño, S. A.» para construir un factoria de secad y preparación de bacalao en los terrenos de dominio pú- blico concedidos a dicha Sociedad por Ordenes ministeria les de 3 y 27 de febrero de 1941	<b>5</b> 5	den de 30 de diciembre de 1949 por la que se fijan los derechos de registro para el año 1950 de las Compañías nercantiles y Entidades que practiquen el Seguro de En- ermedad
enina» e hor- ena de	Autorizand a la S.A. «Compañía Pesquera Vizenina para modificar e: muelle y depósito de carbón, de hoi migoù armado, en la margen derecha de la darsena d		MINISTRACION CENTRAL CIENDA —Dirección General de la Deuda y Clases Pa-
	Axpe, de la ria de Bilbao, Direccion General de Obras Highaulicas Adjudicando a do	<b>5</b> 5	riras.—Señalando los días de pago de una mensualidad extraordinaria a las clases pasivas de Madrid
Provec- y sus	Ramón de Caso Suárez el segundo concurso de «Proyer tos, suministro y montaje de los motores «Diessel» y si accesolos para suministro de energia a la linea electriq	,	bunal Económico-Administrativo Central.—Estado demos- rativo del movimiento que han tepido los expedientes en este Triouna: y en los Provinciales durante el mes de
	del pantano de Gabriel y Galán»	56	octubre y los diez meses transcurridos del ejercicio de 1949
en el tino a	Autorizando a don Francisco, doña Dolores y don Rafa. Bolet Palomo para dervar aguas dei río Maniiva; en e término municipal de Casares (Malaga), con destino riegos.		DUSTRIA Y COMERCIO—Dirección General de Indus- ria.—Autorizando a la «Sociedad General Gallega de Electricidad. S. A.» la instalación de una linea de trans-
	Autorizando al Ayuntamiento de El Espinar para derivar caudal de agua que se indica del río Moros	57	porte de energia eléctrica que se cita
ización meipat	Concediendo a «Crédito y Parcelaciones, S. A.» autorizació para derivar aguas del río Ebro, en término municipi de Pastriz (Zaragoza), con destido al riego en fincas d	57	ar 717-A por la que se dan normas con respecto a la ntervención de grasas y aceites de animales márinos pro- cedentes de producción nacional e importación
Agon-	su propudad  Autorizando a la Jeratura dei Aire del Aerodromo de Agor ello para derivar aguas all rio Ebro, para riego de un		UCACION NACIONAL.—Tribunal de oposiciones a cáte- lras ae «Fisica y Química» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Anunciando día y local para la pre-
	finea anexa al Aerodromo, en termino de Agonellio (L.	57	sentación de los opositores
	ANEXO UNICO.—Anuncios Oficiales, particulares y Adm	5 <b>7</b>	es Maritimas.—Anunciando con carácter urgente la segunda subasta de las obras de «Prolongación del muelle en el puerto de Puerto de Cabras»

# GOBIERNO DE LA NACION

# MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECEETO de 16 de diciembre de 1949 por el que se especifican los beneficios concedidos a «La Hispano Aviacion, S. A.», industria declarada de «interés nacional».

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Industria en virtud de instancia suscrita por «La Hispano Aviación, S. A.», en la que solicita sean especificados los beneficios que fueron concedidos al ser creada de acuerdo con la Ley de cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y uno y Decreto de dos de septiembre del mismo año, por los cuales fueron declaradas sus instalaciones de «interés nacional», habiendose cumplido todos los preceptos exigidos por la Ley de veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve y por el Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO;

Articulo primero.—«La Hispano Aviación, S. A.», cuyas instalaciones declaradas de «interés nacional» por la Ley de cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y uno y Decreto de dos de septiembre del mismo año, disfrutara de los siguientes beneficios:

a) Reducción por un período de quince años del cincuenta por ciento de los impuestos que se relacionen con la emisión de valores mobiliarios, tarifa tercera de la contribución de utilidades, contribución territorial, rústica, urbana y timbre; asimismo, los de derechos reales para todos los actos y contratos que en cumplimiento del fin social se otorguen por dicha Entidad, y en los que esta sea, de conformidad con las previsiones de la vigente legislación, la persona obligada al pago.

b) Exención total del pago de los derechos arancelarios para la importación de la maquinaria y utillaje necesarios para las finalidades de dicha Empresa que no puedan ser fabricados en España al tiempo de efectuarse la importación.

Artículo segundo.—El beneficio concedido en el apartado p) del artículo anterior se otorga dentro de las condiciones siguientes de carácter general.

a) La relación general de importaciones precisas deberá ser aprobada por la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Aire, quien la remitira a la Dirección General de Industria del Ministerio de Industria y Comercio, a los efectos de la Ley de veinticuatro de octubre de mil noyecientos treinta y nueve, y, finalmente, ésta a la Dirección General de Aduanas.

Las importaciones parciales seran comunicadas por «La Hispano Aviación, S. A.», haciendo referencia a la relación general antes citada a la Dirección General de Industria del Ministerio de Industria y Comercio, para que después de ser aprobadas se notifiquen a la Dirección General de Aduanas, para su comprobación e identificación debiendo la Sociedad beneficiaria remitir especificación de lo, elementos que considere necesario importar, y detallando calidad, peso, valor, marca, casa constructora, partida del arancel que corresponda, etc., e incluyendo los elementos justificativos de las propuestas de importación.

b) La importación nabra de erectuarla la misma entidad beneficiaria, y los efectos importados quedarán vinculados a la explotación de referencia, sin que puedan ser destinados a otra Empresa distinta ni ser áplicados a fabricación diferente, como no sea mediante el pago de los derechos de aduanas que dejaron de satisfacerse, y cuya exacción se realizaria, en su caso, mediante la oportuna liquidación, practicada por los Servicios de la Dirección General de Aduanas. A tales efectos, los servicios de las Direcciones Generales de Industria, del Ministerio de Inquistria y Comercio; la de Industria y Material, del Ministerio del Aire, y la Dirección General de Aduanas, durante el periodo del disfrute de los beneficios efectuarán todas las compropaciones que estimen necesarias sobre el particular.

Artículo tercero.—Serán de aplicación, como disposiciones complementarias, la Ley de veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueye y los Decretos de diez de febrero de mil novecientos cuarenta y dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio, JUAN ANTONIO SUANZES Y FERNANDEZ

# SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO!

DECRETO de 23 de diciembre de 1949 por el que se reconoce como Corporación de Derecho Público al Sindicato Nacional de Banca, Bolsa y Ahorro.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Unidad Sindical de veintiseis de enero de mil novecientos cuarenta. Ley de Bases de la Organización Sindical, de seis de diciembre del mismo año, y Ley de veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y uno, de clasificación y determinación de las denominaciones de los Sindicatos, a propuesta del Secretario general del Movimiento y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer:

Artículo único. Queda reconocido a todos los efectos, con plena personalidad jurídica, como Corporación de Derecho Público, el Sindicato Nacional de Banca, Bolsa y Ahorro.

Dado en El Pardo a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Secretario general del Movimiento, RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA Y MERELO

# PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 2 de enero de 1950 por la que cesa en el cargo de Fiscal provin-cial de Tasas de Cáceres don Buenaventura González de Lara.

Excmos. Sres.º Visto lo comunicado por el ilustrisimo señor Fiscal superior de Ta-

el llustrisimo senor Fiscal superior de Ta-bas, y a petición del interesado, Esta Presidencia ha tenido a bien acor-dar que don Buenaventura González de Lara, Coronel del Arma de Caballería, retirado, destinado, en comisión, a la Fis-calía Superior de Tasas, con el cargo de Fiscal provincial de Tasas de Cáceres, por Orden circular de fecha 22 de diciembre de 1945 (BOLETIN OFICIÁL DEL ESTA-LO núm 360), case en la referida comi-DO núm. 360), cese en la referida comi-

Lo que digo a VV. EE, para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 2 de enero de 1950.-P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excinos. Sres. ...

ORDEN de 2 de enero de 1950 por la que se nombra Fiscal provincial de Ta-sas de Caceres a don Miguel Ciges Pé-

Excmos. Sres.: A propuesta del llustrismo señor Fiscal superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año.

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don Migdel Ciges Pérez, Magistrado de ascenso, con destino en la Audiencia Territorial de Sevilla, pase a prestar sus servicios, en comisión, a la

Audiencia Territorial de Sevina, pase de prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas con el cargo de Fiscal provincial de Tasas de Caceres, continuando en su carrera de origen en la situación administrativa que las disposiciones legales vigentes determinan.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 2 de enero de 1950.-P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Exemos. Sres. ...

ORDEN de 2 de enero de 1950 por la que cesa en la Fiscalia Superior de Tasas don José Ruiz López.

Exemos. Sres.: Visto lo comunicado por el ilustrisimo señor Fiscal superior de Tasas, y por conveniencias del servicio.

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que don José Ruiz Lopez Agente judicial, con destino en el Juzgado de Primere Instancia o Instancia de Cantidar. mera Instancia e Instrucción de Canjáyar i

(Almeria), destinado en comisión a la Fiscalia Superior de Tasas por Orden circular de fecha 27 de septiembre del año 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 274), cese en la referida comisión, reintegrándose a su anterior destina

Lo que digo a VV. EE. para su cono-cimiento y demas efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 2 de ener**o** de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Exemos. Sres. ...

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 31 de diciembre de 1949 por la que se nombra Secretario del Ilustre Colegio de Abogados de Avila a don Saturnino Tejerizo Tejerizo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prerenido en la norma sexta de la Orden de 21 de diciembre de 1944, en relación con el artículo 58 del Estatuto General de los Colegios de Abogados de España, de 3 de febrero de 1947.

Este Ministerio acuerda nombrar para el cargo de Secretario del Ilustre Colegio

Abogados de Avila a don Saturnino Tejerizo Tejerizo, Letrado perteneciente

al mismo.
Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos consiguientes
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 19 de diciembre de 1949 por la que se promueve a Juez municipal de segunda categoria a don Adrián Celaya Ibarra.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien promover por el turno segundo a la categoria de Juez municipal de segunda, con el haber anual de 17.000 pesetas, a don Adrián Celava Ibarra, Juez municipal de tercera, que desempeña el cargo en el Juzgado Municipal de Bilbao número 1. donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 8 de noviembre último, fecha en que se produjo la vacante por excedencia de don Adolfo Fuertes Sintas.

Lo que digo a V. I. para su conocimien-

to v demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diclembre de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 19 de diciembre de 1949 por que se promueve a Juez municipal de segunda categoría a don Mariano López Alarcón.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto organico de 25 de febrero de 1949.

gânico de 25 de febrero de 1949.
Este Ministerio ha tenido a bien promover por el turno primero a la categoria de Juez municipal de segunda, con el haber anual de 17.000 pesetas, a don Mariaro López Alarcón, Juez municipal de tercera, que desempeña el cargo en el Juzgado Municipal de Cartagena, donde cartáguará pretando sus contidos asigacontinuará prestando sus servicios, asignandele como antigüedad para todos los efectos la del dia 15 de noviembre último, fecha en que se produjo la vacante por excedencia de don Pedro Herranz Martinez.

Lo que digo a V. I. para su conoci-

miento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 19 de diciembre de 1949. P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 19 de diciembre de 1949 por que se promueve a Juez municipal de segunda categoria a don Felipe González Baza:

Ilmo Sr.: De conformidad con lo dis-puesto en el artículo 28 del Decreto or-gánico de 25 de febrero de 1949. Este Ministerio ha tenido a bien pro-

mover por el turno tercero a la catego-ria de Juez municipal de segunda, con el haber anual de 17.000 pesetas, a don Felipe Conzález Baza, Juez municipal de tercera, que desempeña el cargo en el Juzgado Municipal de Madrid núme-ro 13, donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 12 de para todos los electos la del dia 12 de noviembre último, fecha en que se produjo la vacante por excedencia de don Miguel Gómez Liaño y Cobaleda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 19 de diciembre de 1949.

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 19 de diciembre de 1949 por la que se promueve a Juez municipal de primera categoría a don José López Ruiz.

Ilmo, Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto oragánico de 25 de febrero de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien promover por el turno primero a la categoría de Juez mumeipal de primera, con e haber anual de 19.000 pesetas, a don José López Ruiz, Juez municipal de segunda, que desempeña el cargo en el Juzgado Municipal de Granada número 2. donde continuará prestando sus servicios, as gnándole como antigüedad para todos los efectos la del día 27 de octubre último, fecha en que se produjo la vacante por excedencia de don Enrique Vargas Carrillo.

Lo que digo a V. I. para su conoci-miento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de diciembre de 1949:— P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justi-c'a Municipal.

ORDEN de 20 de diciembre de 1949 por la que se acuerda declarar firme, con las rectificaciones que se relacionan, el Escalafón de la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribu-

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dis-puesto en el apartado C) de la cuarta disposición transitoria de la Ley de 8 de junio de 1947, sobre organización del Secretariado y Personal Subalterno de Administración de Justicia,

Este Ministerio ha acordado declarar sucesivo.

firme, con las rectificaciones que se re-lacionan, el Escalatón de la Escala Au-ailiar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, cerrado en 30 de junio de 1949 y que fue publicado por Orden de 1 de julio del mismo año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23), el que tendra piena validez a todos los efec-tos, sin perjuicio del derecho que se reconoce a los interesados para que, en caso de haberse padecido algún error caso de haberse padecido algun error material, sea subsanado en los Escalafones que habrán de publicarse en lo

Rectificaciones al Escalafón de la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales

NOMBRE Y APELLIDOS	Nacimiento	Servicios reconocidos	Observaciones	
	D. M. A.	A. M. D.		
D. José Fernández Rivera Da Felisa Pastor Rincón	19 7 1908 9 6 1920	12 9 20 11 11 26	O. 19-12-49. O. 19-12-49.	
D. Manuel Vicente Romaguera D. José Lopez Cortés D. Pilar Gouzález de Heredia y Garcés	20 5 1912 2 2 1923 30 11 1901	- 6 - 7 · 1	O. 19-12-49. O. 19-12-49. O. 19-12-49.	
D. Rosalia Menéndez Ametjide D. Julio Huldobro Vázquez D. Braulio Muñoz López	20 12 1918 15 6 1909 23 3 1917	8 3 29	O. 19-12-49. O. 19-12-49. O. 19-12-49.	
D. Javier Expósito Cancela	20 8 1928	4 10 10	O. 19-12-49.	

miento y efectos consiguientes.

Madrid, 20 de diciembre de 1949. Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

ORDEN de 22 de diciembre de 1949 por

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dis-puesto en el artículo 44 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subal-terno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a. V. I. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Diano. Sr. Director general de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, con indicación del cargo que actualmente desempeñan, y en el que continuarán prestando servicios.

Se promueve a las categorías de Agentes judiciales de primera, dotada con el haber anual de 6.000 pesstas, al Agente judiciales de primera, dotada con el haber anual de segunda que a continuación se relacionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el articulo 44 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalierno de la Justicia Municipal, de 19 de petubre de 1943,

Este Ministerio ha tenido a bien pro-

NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO ACTUAL	Antiguedad en la nueva categoria
D. Pedro Luis Linares Crespo D. Pedro Lago Rodríguez D. Eugenio Romo González D. Rafael Avilés Conde D. Carlos Rodríguez Marin D. Indalecio Cuetos Iglesias	Bailén (Jaén) Corcubión (La Coruña) Santiago de Carbajo (Caceres) Valencia de Alcantara (Caceres) La Carolina (Jaén) San Martín del Rey Aurelio (Oviedo)	1 12 1949

Lo digo a V. I. para su conocimientoy demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1949.—P. D., I. de Argenegui.

mo. Sr. Subdirector general de Justicia 

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia

ORDEN de 30 de diciembre de 1949 por la que se concede la excedencia forzosa al Fiscal municipal de Alcala de He-nares don José Casado Moreno.

Ilmo. Sr: De conformidad con las dis-posiciones legales y accediendo a lo soli-

citado por don José Casado Moreno Fiscal municipal de segunda categoria con destino en Alcala de Henares (Madrid), Este Ministerio ha acordado conceder a dicho funcionario la excedencia forzosa, por razon de incompatibilidad, en las con-diciones que establece el artículo 34 del

Decrete orgánico de 5 de julio de 1945. Lo que digo a V I para su conoci-miento y demás efectos. Dios guarde a V I muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1949.—Por delegación, I de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal

# MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 2 de enero de 1950 por la que se intermeta el articulo 45, apar-tado b), de la Ley de Ordenación Ban-caria, de 31 de diciembre de 1946.

Ilmo, Sr.: Habiéndose suscitado dudas sobre la recta interpretación del artículo 45, apartado o), de la Ley de Ordenación Bancaria de 31 de diciembre de 1946, Este Ministerio se ha servido disponer

lo siguiente:

1.º Todas las Sociedades hancarias, así
colectivas como comanditarias, anónimas
y de responsabilidad limitada, sea cual
fuere la cifra de su capital, necesitan obtener la autorización que exige el artículo 45, apartado b) de la Ley de Ordenación bancaria de 31 de diciembre de 1946, para poder efectuar válidamente cualesquiera ampliaciones de su capital escriturado, ya con imputación a reservas o beneficios, ya mediante aportaciones de los socios o

2.º Cuando no hayan de aplicarse las Leves de 19 de septiembre y 10 de no-viembre de 1942, 15 de mayo de 1945 y 17 de julio de 1947, los expedientes se tra-mitarán por conducto de esa Dirección y previo informe del Consejo Superior Bancario.

Lo que comunico a V. I. para su cono-

cimiento y efectos consiguientes Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de enero de 1950.

J. BENJUMEA

Ilmo Sr. Director general de Banca y Bolsa.

ORDEN de 1 de diciembre de 1949 por la que se concede a la «Caja Navarra de Seguros contra el Pedrisco» aprobación de su Reglamento.

Ilmo Sr.: Vista la solicitud dirigida por la «Caja Navarra de Seguros contra el Pedrisco», en suplica de aprobación del modelo de Reglamento, que remite por triplicado:

Visto igualmente el favorable informe

centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tanido a hien, con esta fecha, en acceder a lo interesado, aprobando el Reglamento presentado por encorrerse de accedera los propuestados por esta fechanica de accedera de propuesta de accedera de la propuesta de la propuesta

encontrarse de acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1949.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

Rectificación a la Orden de 30 de diciemore de 1949, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 4 de enero de 1950, sobre aplicación de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Presu-puestos Generales del Estado para 1950.

En el preámbulo de la Orden minis-En el preambulo de la Orgen minis-terial sobre aplicación de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Presupues-tos Generales del Estado para 1950, a partir de la linea séptima, dice ...«so aplicará a partir de la de enero sobre la tarifa convencional autónoma de los

vigentes Aranceles de Aduanas, resultantè de las refundiciones ..., etc., y debe decir: ...«se aplicará a partir de primero de enero tanto sobre la Tarifa primera como sobre la Tarifa convencional autonoma de los vigentes Aranceles de Achanas, resultantes de la Caracteria de la convencional autonoma de los vigentes aranceles de Achanas, resultantes de la caracteria Aduanas, resultantes de las refundicio nes...».

# MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 31 de diciembre de 1949 por la que se fiju la cuantia de las dietas que han de percibir los miembros de la Delegación española en la Comisión Mirta permanente prevista en el articulo tercero del Protocolo adicional del Acuerdo Comercial Hispano-Sueco.

limo. Sr.: De acuerdo con lo que dis-pone el articulo 23 del Reglamento de Dietas y Viáticos, de fecha 7 de julio del corriente ano, en lo que se refiere a la fijación de la cuantia que por asistencias han de percibir los funcionarios que asistan a rejin.ones de Juntas, Consejos, etcétera, los miembros de la Delegación Española en la Comisión Mista permanente prevista en el artículo tercero del Proto-colo adicional del Acuerdo Comercial Hispano-Sueco de 1.º de julio de 1949, percibirán como asistencia por cada sesión que se celebre en territorio nacional y con cargo al respectivo concepto presupuestario 125 pesetas los Presidentes v Secretarios y 100 pesetas cada uno de los tracelarios y 100 pesetas cada uno de los

Vocales

Lo que pongo en conocimiento de

V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1949

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economia Exterior y Comercio.

ORDEN de 20 de diciembre de 1949 por la que se amplia la situación de exce-dencia voluntaria al Ayudante segun-do del Cuerpo de Ayudantes Industria-les al servicio de este Ministerio, don Gregorio Miguel del Río Fernández.

Ilmo Sr.: Vista la instancia del Avudante segundo del Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Ministerio, don Gregorio Miguel del Rio Fernandez que actualmente se encuentra en si-tuación de excedencia voluntaria, en la que solicita se le amplie por otros diez años dicha situación;
Visto el artículo quince del Reglamen-

to organico del Cuerpo de Avudantes Industriales de 17 de noviembre de 1931, en relación con el artículo setenta y cinco del de Ingenieros Industriales, modifica-do por Decreto de 25 de marzo último,

Este Ministerio ha tenido a bien ampliar por otros diez años, a partir del dia 19 de los corrientes, la referida situación de excedencia voluntaria a don Gregorio Miguel del Rio Fernández.

Lo que comunico a V. I. para su cono-

cimiento y demás efectos.

Dios guarde a V I muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1949,—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industriau

ORDEN de 20 de diviembre de 1949 por la que se concede licencia para asuntos particulares al Ingeniero Industrial de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio don Enrique Gil Grávalos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo i Centrales de la Direction General del Pa-

de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio, afecto a la Delegación de Industria de Madrid don Enríque Gil Grávalos, por la que solicita dos meses de heencia sin sueldo, para asuntos particulares;

Vistos los artículos treinta y uno, treinta v tres v treinta y cuatro del Regla-mento de siete de septiembre de mil povec.entos dieciocho, así como el infor-me favorable del Ingeniero Jefe de la expresada dependencia,

Este Ministerio ha tenido a bien con-ceder a don Enrique Gil Gravalos dos meses de licencia para asuntos particu-lares, sin sueldo, que se contarán a partir del dia 15 del presente mes de diciembre.

Lo que digo a V. I. para su conocimien-

to v demás efectos.

Dios guarde a V 1. muchos años.

Madrid 20 de diciembre de 1949.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 22 de noviembre de 1949 sobre excedencia columtaria concedida al Ayudante Comercial del Estado doña Consuelo Padura Vizmanos con efectos a partir del día 22 de noviembre del corriente año.

Ilmo. Sr: Vista la instancia elevada por doña Consuelo Padura Vizmanos, Ayudante Comercial del Estado en suplica de que se le conceda la excedencia voluntaria.

De acuerdo con el informe de la Sección de Personal de la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria y con los párrafos primero y tercero del articulo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Este Ministerio na tenido a bien ceder a dona Consuelo Padura Vizma-nos, Ayudante Comercial del Estado, la excedencia voluntaria por un periodo mayor de un año y menor de diez. con efectos a partir del 22 de noviembre del corriente año

Lo que comunico a V. L para su conc-

cimiento y efectós.

Dios guarde a V I muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1949.— P. D., el Subsecretario, Tomás Suner.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Politica Arancelaria.

ORDEN de 30 de noviembre de 1949 por la que se concede el reingreso en el servicio activo a doña Guadalupe Pino Salgado, Ayudante Comercial del Estada

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por doña Guadampe Pino Salgado, Ayu-dante Comercial del Estado de tercera clase, en situación de excedencia voluntaria desde 28 de noviembre de 1939.

De conformidad con el articulo 41 del

Regiamento de 7 de septiembre de 1918, Este Ministerio ha tenido a bien con-ceder el reingreso en el servicio activo a doña Guadalupe Pino Salgado. Ayudan-te Comercial del Estado de tercera clase, con efectos a partir de 1 de noviembre corriente.

Lo que comunico a V. I. para su cono-

cimiento y demás efectos
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 194
P. D., el Subsecretario, Tomás Suñer. 1949.--

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economia Exterior y Comercio.

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 9 de diciembre de 1949 por la que se jubila, por cumplir la edad re-glamentaria el dia 27 de los corrientes, al Portero Mayor de primera clase, don Arturo Villegas Alonso.

Timd. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para ejecución de la Ley de Bases de 22 de julio ante-rior, 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado y en las Leyes de 27 de diciembre de 1934 y 24 de junio de 1941, Este Ministerio ha tenido a bien decla-rar jubilado, con el haber que por clasi-

ficación le corresponda, al Portero vor de primera clase, don Arturo Villegas Alonso, con destino en la Jefatura Agro-nómica de Santander quien debera ce-sar en el servicio activo por cumplir la edad reglamentaria para la jubilación el dia 27 de diciembre del corriente año. Lo que comunico a V. I. para su cono-

cimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembré de 1949.—
P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 12 de diciembre de 1949 por la que se concede el pasc a la situación de excedencia voluntaria a la Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de segunda clase, doña Maria Victorio toria Pérez Adam.

Ilmo Sr.: Vista la instancia de doña Maria Victoria Pérez Adam. Auxiliar de Administración, de segunda clase, del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, en situación de ,excedencia activa por prestar sus servicios en los trimonio Forestal del Estado, solicitando pasar a la de excedencia voluntaria. Este Ministerio, de conformidad con el

articulo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder al citado funcionario la excedençia voluntaria por un periodo no menor de un año, ni mayor de diez,

Lo que comunico a V. I. para su cono-

cimento y efectos.

Dios guarde a V I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1949.—
P. D., Emilio Lamo de Espinosa,

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 13 de diciembre de 1949 por la que se readmite al servicio activo del Estado al Portero del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles don Antonio Navarro Lorca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de revisión instruido al Portero del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, don Antonio Navarro Lorca, separado del servicio del Estado por orden de 8 de julio de 1940, y de conformidad con lo informado por la Asesoria Jurídica de este Departamento,

Este Ministerio ha resuelto readmitiral servicio activo del Estado a clicho Portero, dejando sin efecto la orden de 8 de julio de 1940, antes citada, que le separo del servicio, si bien imponiéndole las sanciones de traslado forzoso, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante tres años, postergación por el mismo tiempo e inhabilitación para desempeño de puestos de mando o de confianza.

Lo que comunico a V. I. para su co-

nocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 13 de diciembre de 1949.— P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

· ORDEN de 17 de diciembre de 1949 por la que se concede la excedencia volun-taria, a partir de 1 de enero de 1950, al Oficial de primera clase de la Es-cala técnica del Cuerpo de Adminis-tración Civil de este Ministerio, doña Vurgina Abréu de Bilbao.

Ilmo Sr.: Vista la instancia de doña Virginia Abréu y de Bibao, Oficial de primera clase de la Escala técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con destino en el Servicio Provincial de Ganadería de Avila, en siplica de que se le conceda la excedencia voluntaria, con efectos de 1 de enero voluntaria, con efectos de 1 de enero de 1950,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder al citado funcionario la excedencia vo untaria por un periodo no menor de un año, ni mayor de diez, a partir del día 1 de enero de 1950.

Lo que comunico a V. I. para su cono-

cimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1949—
P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 8 de octubre de 1949 por la que se declara revisado el expediente de depuración del portero don Juan Gómez Vallesa.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en vía de revisión, de don Juan Gómez Vallesa, Portero de los Ministerios Civiles que rué, afecto a la Biblioteca Nacional

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el Juzgado Su-perior de Revisiones, ha tenido a bien dejar sin efecto su Orden de 3 de abril de 1940, que le separó del servicio, y, en su consecuencia, readmitirle en su cargo con las sanciones de postergación en su Escalafón durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos di-

rectivos y de confianza.

Lo digo a V I, para su conocimiento

y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madria, 8 de octubre de 1949.

IBAÑEZ-MARTIN

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 25 de octubre de 1949 por la que se declara cancelada la fianza que se indica.

Ilmo Sr.: En este expediente:

Resultando que don Luis de Juan Blesa solicita la devolución de la fianza por el prestada para su garantía en el car-go de Habilitado de los Maestros nacion nales del partido judicial de Miranda de Ebro (Burgos), que sirvió desde el 18 de agosto de 1938 hasta el 30 de junio de

Resultando que no se ha presentado reclamación alguna contra su gestión, no reclamación alguna contra su gestión, no obstante el periodo de reclamaciones abierto mediante anuncio, que insertaron el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de mayo de 1947 y el de la provincia de 26 de septiembre siguiente;

Resultando que el interesado constituyó en la Caja General de Depósitos una fianza por valor de dos mil trescientas pesetas en metálico, según resguardo número 632 de entrada y 472 de registro.

expedido en Burgos el 17 de noviembre

de 1938; Vistos los informes de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la provincia, Ordenación Central de Pagos, Secretaria General del Tribunal de Cuentas y Asesoria Juridica del Ministerio:

Considerando que está extinguida la obligación de garantía y demostrado en el expediente la exención de responsabili-

dao en la gestión, Este Ministerio ha resuelto declarar

cancelada esta fianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de octubre de 1949.

IBANEZ-MARTIN

Ilino. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 25 de noviembre de 1949 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Eduardo del Arco Alvarez, Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que suscribe en 18 de los corrientes don Eduardo del Arco Alvarez, Categrático numerario de Fisica y Quimica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria, solicitando la excedencia voluntaria,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes de 27 de julio de 1918 y 11 de septiembre de 1931, ha tenido a bien conceder al señor Del Arco Alvarez la excedencia que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VII. muchos años, Madrid, 25 de noviembre de 1949.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 26 de noviembre de 1949 por la que se dispone la instrucción de expeaiente de clasificación de la Obra pia de cultura «Escuela Dominical», de Chiva (Valencia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que don José Ruiz, Cura párroco que fue de la villa de Chiva, instituyo una Obra pia de cultura denomi-nada «Escuela Dominical», a la cual afecto un inmueble de su propiedad, si-to en la precitada villa, calle de la Bar-chilla, número 5;

Resultando que según informa y certifica la Junta provincial de Beneficencia, en 2 de marzo de 1931, el inmueble citado y la casa de la calle Nueva, de Chiva—adscrita a la Beneficencia no docente—fueron objeto de permuta con la Casa Abadía, situada en la calle Mayor, en el que intervinieron, de una parte, el Ayuntamiento de la localidad, y de

otra, el señor Cura párroco de Chiva; Resultando que el Ayuntamiento de la precitada villa enajenó, mediante subasta pública, la casa sita en la callo de la Barchilla, número 5, al mejor postor, don Gabriel Garcia Máñez, obteniendo siete mil quinientas setenta y cinco (7.575) pesetas, sin que las entre-gase a los pobres el señor Cura parroco o las invirtiera en beneficio de la ense-

Resultando que las operaciones contractuales de que se hace mención no fueron autorizadas por este Protectorado, ni tampoco por la Junta provincial, la cual atestigua que, el Ayuntamiento de l

Chiya se halla dispuesto a la restitución en favor de la Obra pia de la cantidad obtenida por subasta y venta del in-mueble citado;

Considerando impracticable en los momentos actuales la anulación de los contratos de que se hace mérito en el expediente, por cuanto terceros adquiren-tes de bucha fe, en subasta pública, tie-nen inscrito su derecho en el Registro de la Propiedad:

Considerando evidente que el Ayuntamiento de Chiva se lucró con el producto de la enajenación precitada y en con-secuencia resultó perjudicada en sus in-tereses y en identica cuantía la Funda-ción benéfico-docente instituída por el presbitero don José Ruiz;

Considerando que el producto de la venta realizada, de haberse actuado con intervención del Protectorado, hubiera sido convertido en titulos de la Deuda Perpetua Interior, con intereses líquidos del 3,20 por 100, rentas anuales que hubiera con interese actuados del constituiros de la constituiro del bieran sido acumuladas al capital fundacional

Considerando que si bien es improcedente la institución de un colegio o es-cuela tal como fué previsto por el pres-bitero don José Ruiz, a causa de la es-casez de bienes fundacionales, siempre pueden éstos o sus rentas adscribirse al cumplimiento de fines similares en instituciones análogas a la prevista por el fundador;

Vista la Instrucción de 24 de julio de

1913, en su artículo quinto.
Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoria Jurídica, ha resuelto:

1.º Reclamar del Ayuntamiento de Chiva la cantidad de siete mil quinlentas setenta y cinco pesetas, más el interés compuesto del 3,20 por 100 anual, de la misma cifra, a partir de la fecha de percepción de la principal por el referido Ayuntamiento.
2. Facultar a la Junta provincial de

Beneficencia para realizar estas operacio-

nes, dando cuenta de lo actuado a la Di-rección General de Enseñanza Primaria.

3.º Que por la Junta provincial de Beneficencia de Valencia, una vez obtenido el capital fundacional, se instruya expediente reglamentario de clasificación de la Obra pia.

Lo digo a V L para su conocimiento y

demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 26 de noviembre de 1949.

IBAÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanz# Primaria.

ORDEN de 28 de noviembre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia a don Emilio Camps Cazoria. Catedrático de la Universidad de Oviedo

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Emilio Camps Cazorla, Catedrático de «Historia del Arte», de la Facultad de Filosofia y Letras de la Universidad de Oviedo, solicitando la excedencia volun-taria en el expresado cargo,

Este Ministerio ha resuelto conceder al citado Catedrático la excedencia voluntaria en su cargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de 29 de julio de 1943, modificada por la de 17 de julio de 1948, por un período mínimo de un año y máximo de diez, debiendo atenerse en cuanto a su reingreso a las prescripciones de las citadas Leyes, y las de 27 de julio de 1918. a las de 27 de julio de 1918 y 11 de sep-tiembre de 1931 («Gaceta» de 1 de abril de 1932), y demás disposiciones que no hayan sido modificadas por aquéllas. Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 28 de noviembre de 1949.

#### IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 14 de diciembre de 1949 por la que se nombra el Tribunal que ha de juegar el concurso-oposición a la plaza de Profesor especial de «Estética e Historia de la Música» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Sevilla.

Ilmo, Sr.: Convocado por Orden ministerial de 24 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 4 de octubre) concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor Especial de «Esté-tica e Historia de la Música», vacante en el Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Sevilla,

Este Ministerio ha tenido a bien nom-brar para juzgar el citado concurso-opo-sición al siguiente Tribunal; Presidente: Excmo. Sr. D. José María

Nemesio Otaño, del Consejo Nacional de

Vocales: Don Conrado del Campo, Académico de Bellas Artes; don José Forns Quadras y don Victoriano Echevarría, Catedráticos del Real Conservatorio de Madrid, y don Norberto Almandoz, Catedrático del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Sevilla. Suplentes:

Presidente, don Juan Marcilla, del Con-sejo Superior de Investigaciones Científi-

Vocales: Don Bartolomé Pérez Casas, Académico de Bellas Artes; don Anibal Sánchez Fraile y don Tomás Andrade de Silva, Catedráticos del Real Conservato-rio de Madrid, y don Eugenio de Torres

de los Heros, Catedrático del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Sevilla.

Los miembros de este Tribunal cuya residencia oficial sea fuera de Madrid ten-drán derecho al percibo de las dietas y gastos de locomoción en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de diciembre de 1949.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 11 de noviembre de 1949 por la que se Jubila a la Profesora especial de Música de la Escuela del Magisterio de Soria, doña Isabel González Hernándcz.

Ilmo Sr.: Cumplida el 10 del actual mes por doña Isabel González Hernán-dez, Profesora especial de Música de la Escuela del Magisterio de Soria, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

reglamentaria para la jubilación forzosa, Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a dofia Isabel González Hernández, Profesora Especial de Música de la Escuela del Magisterio de Soria, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de noviembre de 1949.P. D., el Subsecretario, J. Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

asegurado que tuvieran adscritos en 1.º de

enero del referido año. Los de los igualatorios que practiquen únicamente las prestaciones sanitarias del Seguro se fijan en 0,15 pesetas por asegurado.

gurado.

Art. 2.º Las Entidades a que se refiere el artículo anterior dirigirán en el mes de enero próximo a la Sección del Seguro Obligatorio de Enfermedad, en la Dirección General de Previsión, una declaración jurada en la que hagan constar el número de asegurados que tuvieren adactitos en aquella fecha.

El importe de estos derechos se satisfará en el plazo y forma que se determi-

fará en el plazo y forma que se determi-ne en cada caso, de acuerdo con lo dis-puesto en el Decreto de 2 de marzo de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ö), y serán precisamente imputados a los gastos de administración que dichas Entidades tengan legalmente autorizados para la práctica del Seguro Obligatorio

de Enfermedad.

Art. 3.º Los derechos de registro de las Compañías mercantiles, Montepios, Mutualidades y cualesquiera otra Entidad que practiquen el Seguro Obligatorio de Enfermedad son independientes de aquellos que les corresponda satisfacer por la práctica de otros Seguros o por la natu-

raleza de su persona juridica.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, traslado a las Entidades Colaborado

ras y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de diciembre de 1949.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 29 de diciembre de 1949 por la que se impone a los armadores de buques de pesca de altura y gran altura la obligación de cotizar para el Monte-pio Maritimo Nacional.

limo. Sr.: Con objeto de que los traba-jadores dedicados a la pesca de altura y gran altura, comprendidos en la Re-glamentación laboral de la Industria de Pesca Marítima, de 28 de octubre de 1946, puedan disfrutar de los beneficios máxi-mos previstos en el artículo 21 en rela-ción con el 17 de los vigentes Estatutos del Montepio Marítimo Nacional, aprobados por Orden del 14 de abril de 1948, habida cuenta el carácter de socios beneficiarios obligatorios que se les asigna en el apartado c), párrafo segundo del ar-tículo 13 de los citados Estatutos reglamentarios, se hace preciso que, por los armadores de los buques de pesca en cuestión, se abone la cuota del seis por ciento sobre los salarios de dichos trabajadores, toda vez que la expresada cuota no se halla establecida en las Ordenanzas. laborales de la Industria de Pesca Maritima de que se ha hecho mención,

A dicha finalicad tiende la presente Orden, ya que los beneficiarios de previsión a que se contraen los Estatutos reglamentarios del Montepio Marítimo Nacional son independientes de los que en su día puedan ser establecidos por el Servicio de Protección Social a los Pescadores, creado por el artículo 45 del repetido Reglamento de Trabajo en la Industria de Pesca Maritima.

En su virtud, dispengo:

Artículo primero. — Los armadores de buques de pesca de altura y gran altura quedarán obligados, con sujeción a lo que a este respecto establecen los Estatu-tos reglamentarios del Montepio Maritimo Nacional, aprobados por Orden de 14

de abril de 1948, a abonar a dicho Montepio la cuota del seis por ciento de los salarios correspondientes a los trabajadores dedicados a la industria de pesca de altura y gran altura, comprendidos en la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de Pesca Maritima de 28 de octubre de 1946.

Artículo segundo.—Lo establecido en la presente Orden surtirá efectos económicos desde el primero de enero de 1950.

Lo que digo a V. L. para su conocimien-

to y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre ae 1949.

#### GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 30 de diciembre de 1949 por la que se fijan los derechos de registro para el año 1950 de las Compañías mer-cantiles y Entidades que practiquen el Seguro de Enjermedad.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Orden de este Ministerio de 16 de enero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESde 1947 (BOLETTIN OFICIAL DEL ESTADO del 18), en relación con el artículo octavo del Decreto de 13 de diciembre de 1946 sobre los derechos de registro de las Entidades que practiquen el Seguro Obligatorio de Enfermedad en régimen de colaboración, y de acuerdo con lo prevenido en el Decreto de 2 de marzo de 1939 (ROLETINI OFICIAL DEL ESTADO del (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del

dia 5), Este Ministerio, a propuesta de la Direc-ción General de Previsión, se ha servido

disponer:

Art. 1.º Los derechos de registro de las Compañías mercantiles, Montepios y Mutualidades, Cajas de Empresa y cualesquiera otra clase de Entidades que practiquen el Seguro Obligatorio de Enfermedad. en régimen de colaboración, se fijan para el año 1950 en 0,40 pesetas por

# MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Señalando los días de pago de una mena sualidad extraordinaria a las clases Pasivas de Madrid.

Durante los días que a continuación se expresan, y horas de nueve de la mañana a dos de la tarde se procederá, con arreglo a la clasificación ya establecida de ordinario, al pago de una mensualidad extraordinaria liquida a aquellos pensionistas que persistan en su aptitud legal en 1.º de enero de 1950, con sujeción al siguiente orden: guiente orden:
Día 13. Montepio civil y jubilados, nó

minas sin descuento.

Dia 14. Montepio militar y retirados nóminas sin descuento.

Día 16. Montepio civil y jubilados, nós minas del 3 al 6 por 100 de descuento.

Día 17. Montepio militar y retirados, nóminas del 3 al 6 por 100 de descuento y cruces trimestrales.

Día 18. Montepíos civil y militar, re-tirados y jubilados, nóminas con más de 6 por 100 de descuento. Día 19. Todas las nóminas, sin distina

Notas importantes.—1.ª Los pensionis-tas que no verifiquen el cobro de esta mensualidad extraordinaria, a su debido tiempo, perderán todo derecho al percibo posterior de la misma en meses sucesivos.

2.ª Los beneficiarios que lo sean de dos o más pensiones, o de pensión y suel-do del Estado, sólo tienen derecho a percibir una paga extraordinaria por el de-vengo mayor.

vengo mayor.

3.ª No será necesaria la presentación de fe de vida para aquellos perceptores por viudetad u orfandad que ya lo hicieron al verificar el cobro de la mensualidad ordinaria de diciembre último.

Madrid, 2 de enero de 1950.—El Director general. Faderio G. Genordo.

general, Federico G. Gorordo.

# MINISTERIO DE HACIENDA

Estado demostrativo del movimiento que han tenido los expedientes en este Tribunal y en los Provinciales durante el mes de octubre y los diez meses transcurridos del esercicio de 1949.

Tribunales Economico- a administra- tivos	Central Alvara Alracate Alracate Alracate Alracate Burgos Cacters Cacters Cacters Cordoba Cord	TOTALES
Pendlen- ces en ûn del mes anterior	2.5. 1.0.09448.35.4.0.098.3.4.4.2.2.2.4.4.2.2.2.3.4.4.2.2.2.2.3.3.4.4.2.2.2.3.3.3.3	8.451
Ingresados	ි. වේට්ට්ට්ට්ට්ට්ට්ට්ට්ට්ට්ට්ට්ට්ට්ට්ට්ට්ට්	749
TOTAL	2.29 2.20 2.20 2.20 2.20 2.20 2.20 2.20 2.20 2.20 2.20 2.20 2.20 2.20 2.20	9.200
RESTELTOS En única instancia	කි යාවයයිදු පුඩ්වැඩ් වියතවලවෙන වෙඩ්යියාධියයුට් ජිතවරුඩිපතවසිට්වස් ය	439
DURANTE En pri- nera ins- tancia	ברוקש יה חודו רס יספר מ אן ד ישטירטר פרון מינורן פ	182
EL MES IN SECTION CONTRIBO CON		44
ACTUAL Instancia Con revocación de fallo	25	52
Expedientes devueltos por no ser de su com-	a =a .	, ao
A informe de otros organis- mos		
Total de expedien- tes despa- chados	్రాలు - బ్రామం కోడ్డి దంగా చేస్తున్నారు. అది అత్యానికి ఆ ఆ ఆ ఆ ఆ ఆ ఆ ఆ ఆ ఆ ఆ ఆ ఆ ఆ ఆ ఆ ఆ ఆ	725
Pendtentes para el mes siguiente	2.5.3 4.4.1 4.4.1 5.5.2 5.5.3 5.	8.475
Existen- cia en principio de ejerol- cicio	2.001 1.002 1.003	8 279
Ingresados	4	7 52:
TOTAL	88 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	15 800
Total de expedien- tes des- pachados	200 100 100 100 100 100 100 100	7.325
Pendjen- tes en inn de perlodo	8.6. 4.11. 8.6. 6.6. 6.6. 6.6. 6.6. 6.6. 6.6.	8.475

Madrid, 1 de octuere de 1949 -El Fresidente, Luis P. Florez-Estrada,

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

#### Dirección General de Industria

Autorizando a la Sociedad General Gallega de Electricidad, S. A., la instala-ción de una línea de transporte de energia cléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la De-legación de Industria de La Coruña a instancia de la Sociedad General Gallega de Electricidad, S. A., domiciliada en La Coruña, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energia electrica a 33 Kw. para suministro a las instalaciones de la linea de trolebuses La Coruña-Carballo, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenacos en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Sociedad General Gallega de Electricidad, S. A., de La Coruña, la instalación de una línea de transporte a 18statación de una linea de transporte a 33 Kw., que comenzará en la subcentral de la Grela (La Coruña) de la misma Sociedad, y terminará en la subestación de Bertoa (Carballo), con un recorrido de 27 Km., después de alimentar las subestaciones de La Pastoriza, Lañas y Laracha racha.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma unaécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de seis mesés, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

ESTADO.

2.º La instalación de la línea se eje-cutará de acuerdo con las caracteristicas generales consignadas en el proyecto que ha servido de base à la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las instrucciones de carácter general y Regla-nentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.º Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 33.000 voltios, en atención a que la línea proyectada ha de conectarse con las demás instalaciones de la Sociedad en funcionamiento a esta tensión; pero el conjunto de la instalación se construirá con las características precisas, para que en todo momento pueda adaptarse a la tensión normaliza-da que la Sociedad proyecte aplicar en el porvenir, o a la de 30.000 voltios si aun no tuviese tensión prevista dentro de las normales fijadas en la condición cuarta de las instrucciones de carácter general de la Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

En particular, por lo que se refiere a la maquinaria que haya de adquirirse, deberá tener las características adecuadas y dotarse de las tomas suplementarias precisas, para que pueda utilizarse a la tensión normal que se adopte entica la característica.

tre las indicadas.

4. La Delegación de Industria de La Coruña comprobará si en el detalle del proyecto se cumpien las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta re-solución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificaca en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de La Cornúa.

Delegación de Industria de La Coruña de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funciona-

miento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposi-ciones legales, quecando con posteriori-dad obligado a solicitar de la Delegación Técnica especial para la regulación y distribución de la energia electrica en la Zona la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las aisponibilidades de energia del momento.

6. La Delegación de Industria de La Coruña queda facultada para aprobar directamente las subestaciones de trans-formación y convertidores necesarias para la línea de trolebuses, previa presenta-ción de los correspondientes proyectos.

Si con alguna de estas subestaciones se proyectase dar suministro general, además del de los trolebuses, geberá la Sociedad o persona interesada en ello so-licitar la autorización administrativa correspondiente de ampliación de industria en la forma prevista en la legislación vigente..

La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que geben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de

12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1949.—El

Director genéral, Alejanaro Suárez.

Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de La Coruña,

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Circular 717-A por la que se dan normas con respecto à la intervención de grasas y aceites de animales marinos procedentes de producción nacional e importa-

Como continuación a lo dispuesto en la Circular de esta Comisaria General nú-mero 717, regulando el régimen de intervención para los aceites y grasas de animales marinos, tanto nacionales como de importación, y teniendo en cuenta el ha-ber variado las circunstancias que moti-

per variado las circunstancias que motivaron lo alli reglamentado, se dispone:
Primero. Se autoriza la libre contratación de los aceites procedentes de animales marinos, tanto de producción nacional como de importación, pudiendo ser destinados sin limitación de cantidad a qualquier clasa de industria passitando. cualquier clase de industria, necesitando guia única de circulación para su movilización.

Segundo. Los industriales fabricantes de aceites de esta clase, o que los obtengan en sus industrias como subproduc-tos, deberán presentar declaraciones mensuales de producción en las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Trans-portes o Comisarías de Recursos, según proceda; expidiéndose por los mismos las guias que se soliciten, sin requisito de concesión de autorizaciones de compra.

Tercero. Los organismos, entidades o

particulares que realicen importaciones de grasas o aceite de animales marinos, presentarán las declaraciones a que se hace referencia en el apartado anterior en las Inspecciones de Recursos o Delegaciones Provinciales de Abastecimientos a cuya jurisdicción pertenezcan los puer-tos de arribo de la mercancia, y correspondiendo a los mismos la expedición de las guias necesarias para la movilización de esta clase de aceites, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Circular.

Cuarto. Las Comisarias de Recursos y Delegaciones Provinciales de Abasteci-

mientos llevarán el oportuno registro sobre guias expedidas para la circulación de grasas y aceite de pescado, y anotarán en el libro los datos sobre remitentes de las partidas, origen y destino de las mismas, especificando las cantidades de cada clase de grasa y los destinos, tanto por lo que se refiere a localidades como a industria.

·Quinto. Las Comisarías de Recursos y Delegaciones Provinciales de Abastecimiento remitirán a esta Comisaria General, dentro de los diez días primeros de cada mes, un parte-resumen del movi-miento habido en esta clase de aceites durante el mes anterior.

Sexto. Quedan derogados los artículos 18 al 25, ambos inclusive, de la Circular número 717 de esta Comisaría General. Séptimo. Cuantas dudas puedan surgir

en la interpretación de la presente dis-posición serán puestas en conocimiento de esta Comisaria General, para la reso-

lución que proceda.

Madrid, 30 de diciembre de 1949.—El
Comisario general, José de Corral Saiz.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio y Agricultura.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Su-

perior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentisimos señores Gobernadores civiles,

Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.—Ilustrisimos señores Comisarios de Recursos.

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Tribunal de oposiciones a cátedras de «Fisica y Química» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media

Anunciando día y local para la presentación de los opositores.

Se convoca a los señores opositores a cátedras de «Física y Química», vacantes en Institutos Nacionales de Enseñanza Media, para el acto de sú presentación, que tendra lugar en el Aula Magna de la Universidad Central (San Bernardo), a las once y media de la mañana del dia

30 de enero de 1950 El cuestionario de estas oposiciones estará a disposición de los señores opositores en la conserjeria del Instituto «San lsidro», Toledo, 39, Madrid, a partir del dia 10 de enero.

Madrid 3 de enero de 1950.—El Presidente del Tribunal, José Baltá.

#### MINISTERIO DE OBRAS **PUBLICAS**

#### Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Anunciando con carácter urgente la segunda subasta de las obras de «Prolongación del muelle en el puerto de Puerto de Cabras».

Habiendo quedado desierta la primera subasta, celebrada el día 14 de diciembre de 1949, para la adjudicación de las obras de 1949, para la adjudicación de las conas de «Prolongación del muelle en el puerto de Puerto de Cabras», anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 8 de noviembre de 1949, por su presupuesto de seis millones quinientas un mil ciento cuarenta y seis pesetas con setenta y dos céntimos (6.501.146,72), se anuncia con carácter urgente la segunda subasta, por igual tipo de tasación que sirvió de base a la primera, y con arreglo a las condiciones publicadas en el referido periódico oficial.

El acto de la celebración de la subastatendrá lugar ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, a las once horas del dia 31 de enero de 1950.

noras del día 31 de enero de 1950.

Las proposiciones se presentaran indistintamente, en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Publicas, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 23 de enero próximo, y en la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas, durante igual periodo, hasta las doce horas, ajustándose al modelo y condiciones insertos en el ya citado BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 8 de noviembre de 1949.

de noviembre de 1949.

El adjudicatario vendra obligado a satistacer todos los gastos ocasionados en la primera subasta y los que se irroguen como consecuencia de la segunda, que es objeto de este anuncio.

Madrid, 28 de diciembre de 1949.—El Director general, Lu.s M. de Vidales.

◆ 3-A. C.

Autorizando a la entidad «Compañia de Pesca e Industrias del Bacalao, S. A.», para construir una jactoria de secado y preparación de bacalao en los terrenos de dominio público concedidos a dicha Sociedad por Ordenes ministeriales de 3 y 27 de jebrero de 1941.

Visto el expediente instruido por la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra, a instancia de la «Compañía de Pesca e Industrias del Bacalao, S. A.», solicitando la oportuna autor zación para llevar a término la construcción de una factoria de preparación de bacalao en terrenos de dominio público de la ría de Vigo, en el lugar de Chapela, del Ayuntamiento de Redondela, que fueron concedidos a la expresada Entidad por Ordenes ministeriales de 3 y 27 de febrero de 1941;

Resultando que las obras de referencia, en vías de ejecución, no figuran en los provertos que se aproparon en las citadas

proyectos que se aprobaron en las citadas disposiciones de este Ministerio, y que a la petición del concesionario se acompaña un proyecto descriptivo de las nuevas

obras; Resultando que la Jefatura indicada ha Resultando que la Jefatura indicada ha seguido en la instrucción de este expediente los trámites previstos en los artículos 69 y siguientes del Reglamento vigente de Puertos, con arreglo a lo ordenado en el artículo 42 de la Ley de Puertos de 19 de enero de 1928; Resultando que en la información practicada no se han deducido reclamaciones en contra de la petición; Considerando que las obras de que se trata son heneficiosas para los intereses

trata son beneficiosas para los intereses generales,

Este Ministerio, de acuerdo con la Di-rección General de Puertos y Senales Marítimas, ha resuelto acceder a lo soli-

Maritimas, ha resulcito acceder a lo son-citado con las siguientes condiciones: 1.º Se autoriza a la Entidad «Compa-nía de Pesca e Industrias del Bacalao, Sociedad Anónima» para construír una fàctoría de secado y preparación de ba-calao en los terrenos de dominio público

caixo en los terrenos de dominio público conced dos a dicha Sociedad per Ordenes ministeriales de 3 y 27 de febrero de 1941.

2.4 Las obras deberán sujetarse al proyecto suscrito por el Ingeniero don Eduardo Cabello, en Vigo, el 30 de septiembre de 1942, no puniendo desunarse las construcciones que se autorizan a fines ni usos distintos de aquellos para los que se concede, sin que se tram te los que se concede, sin que se tram te para ello nuevo expediente de concesión.

3.º Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de

Puertos.

Puertos.

4.º El concesionario, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la concesión, y en todo caso antes del replanteo, elevará al 5 por 100 del importa de las obras la fianza depositada, y reintegrará esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre. Dicha fianza será devuelta al concesionario una

vez aprobada el acta de recepción de las

obras. 5. Las obras serán replanteadas poi el Ingeniero Jete de Obras Publicas de la provincia o Ingeniero subalterno en quien delegue y con el concurso de la Dirección de las obras del puerto de Vigo y con asistencia del concesionario; de dicha operación se extenderá acta y piano, que serán sometidos a la aprobación de la concesionario. Superioridad. El concesionario queda obligado a soncitar de la defatina de Omac Públicas la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto de gastos en Pagaduria, de forma y modo

que pueda verificarse dentro del plazo ligado para el comienzo de las obras. 6.º Las obras que fatten por ejecutar comenzarán en el plazo de tres meses y contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión.

7. Terminadas las obras, el conce-

sionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Publicas de la provin-Jefatura de Obras Publicas de la provincia, a fin de que, por el Ingeniero Jete o subalterno en quien delegue, y con asistencia de la Dirección de las obras del puerto de Vigo, se proceda al oportuno reconocimiento; del resultado de esta operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación competente.

8.º Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Publicas y de la Dirección de las obras del puerto de Vigo.

9.º Todos los gastos que se ocasionen por el repainteo la inspección y el reconccimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

del concesionario.

10. El concesionario queda obligado ai cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato y accidentes dei trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también de carácter su un limitado de carácter su contrato a lo circo bién deberá dar cumplimiento a lo dis-puesto en la Ley de Protección a la In-dustría Nacional y a lo que afecta a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras y, por último, a respetar las servidumbres de v.gilancia litoral.

11. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condi-

de esta concesión y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones y gentes sobre 12 ma

teria.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de la Compania interesada y demas efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Pontevedra.

Autorizando a la S. A. ¿Compañía Pesquera Vizcuina» para modificar el mue-lle y depósito de carbón, de hormigón armudo, en la margen derecha de la dársena de Axpe, de la ría de Bilbao.

Visto el expediente incoado por la Jevisto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, a instancia de la «Compañía Pesquera Vizcaína, S. A.», solicitando autorización para modificar el muelle y depós to de carbón, de que es concesionaria dicha Entidad por Orden ministerial de 3 de mayo de 1947;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 41 de la vigente Ley de Puertos, y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 73 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;
Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se

haya presentado reclamación en contra.

Considerando que la ejecución de las obras en la fórma que se sol cita no ha de causar perjuicio de intereses generales n particulares; Sola.

Este Ministerio, de aguerdo con la Di- Sr. Ordenador Central de Pagos.

rección General de Puertos y Señales Maritimas ha resuelto acceder a lo soncitado con las condiciones siguientes.

1.4 Sé autoriza a la «Cempania Fesquera Vizcaina, S. A.» para monficar el naelle y deposito de carbon, de normigón armado, autorizado por Orden ministrial de 3 de mayo de 1947, en la margen derecha de la darsena de Axpe de la ria ae Bilbao.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo a: projecto que ha servido de pase a la tramicación del expediente, suscrito por el Ingeniero de Caminos den Luis Sainz Aguirre, en junto de 1948, en lo que no resulte medificado por las presentes confidentes de la confidencia del diciones, si bien en su ejecución podrán mod nearse los detalles de las obras propuestas, siempre que las alteraciones se hagan de conformada con la Jefatura de Obras Publicas de Vizcaya y de la Di-rección Facultativa de las Obras del Puerto de Bilbao

La ornamentación de la fachada hacia la carretera de Bilbao a Las Arenas se sujetará a la solución propuesta por el citado Ingeniero, y suscrita en enero

de 1949.

3.4 La obra que se ejecute a menos e 9,50 metros de la cara exteror del pretil de la carretera y las que se ejecuten por encima de la rasante del muelle, tendran caracter de prezario, y con la chigación por el concesionario de des-montar las instalaciones cuando la Junta se lo ordene, sin derecho a indemnización y con la única facultad de aprovechar los materiales.

4.ª Las obras comenzarán en el plazo de qu'nce dias y terminarán en el de seis meses, contados ambes plazos a partir de la fecha de la presente concesión. Los trabajos se llevarán a cabo de modo que se reduzcan en todo lo posible las molescias causadas a otros intereses.

La fachada hacia la carretera de Bilbao a Las Arenas, y su ornamentación, quedarán terminadas en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la concesión.

5.4 Seguirán rigiendo para esta concesión todas las condiciones de la Orden de la Concesión todas las condiciones de la Orden de la Concesión todas las condiciones de la Orden de la Concesión todas las condiciones de la Concesión todas las condiciones de la Concesión de la Conc

ministerial de 3 de mayo de 1947 que no se opongan a las anteriores.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su co-nocimiento el de la Companía interesada

y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1949.—El

D'rector general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Vizcaya.

#### Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando a don Ramón de Caso Suárez el segundo concurso de Proyectos, rez al segundo concarso de disroyectos, suministro y montase de los motores «Diessel» y sus accesorios para suministro de energia a la linea, eléctrica del pantano de Gabriel y Galán».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente el segundo concurso de «Proyectos, suministro y montaje de los motores «Diessel» y sus accesorios para suministro de energia a la linea eléctrica del pantano de Gabriel y Galán» a don Ramón de Caso Suárez, que se compromete a ejecutarlos por la cantidad de 2.179.013.97 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 2.179.013.97 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigeo para esta contrata.

los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y econômicas.

Dios guarde a V. S. muchos afios.

Madrid, 28 de diciembre de 1949.—Fl
Director general, Francisco García de

Autorizando a don Francisco, doña Dolores y don Rafael Bolet Palomo para derivar aguas del rio Manilva, en el término municipat de Casares (Málaga), con destino a riegos.

Visto el expediente promovido por don Francisco Bolet Palomo, en su nombre y en el de sus hermanos doña Dolores y don Rafael, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas cel rio Manilya, en término mu-nicipal de Casares (Málaga), con destino a riegos en tinca de su propiedad, Esta Dirección General ha resuelto ac-

ceder a lo solicitado con sujeción a las

siguientes condiciones:

1." Se concede a don Francisco, doña Dolores y don Rafael Bolet Palomo au-torización para derivar 7,50 litros del rio Manilya, equivalentes a 18 litros por segundo durante una jornada de riegos de diez horas, en término municipal de Ca-sares (Málaga), con destino al riego de 6 hectáreas 50 áreas en finca de su propiedad.

2.4 Las obras se ajustarán al proyecto que sirvio de base a la concesión, sus-crito por el Ingeniero de Caminos don Enrique Jiménez Valero en marzo de 1947. La Dirección de los Servicios Hidráulicos del Sur de España podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia

de la concesión.

3.º Las obras empezarán en el plazo de un año, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán de la concesión en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán de la concesión en el para el quedar terminadas a los dos años, a par-tir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la términación,

4.4 El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la apropación de los Ser-vicios Hidráulicos del Sur de España el proyecto correspondienta en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las

obras en el plazo general de la misma.
5.º La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán plotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Sur de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta, en la que consee el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda co-

acta, en la que conste el cumpinhento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la fúrceción General, 6.º En el plazo de tres meses, contación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, deberá el concesión en el propertir executar al propertir de las el convecto de las cesionario presentar el proyecto de las obras de defensa de las fincas situadas a ambas márgenes cel rio, en la zona afectada por la elevación del agua, de bida a la presa, en los Servicios Hidráu-licos del Sur de Españ, para su aprobación, no pudiendo comenzarse las obras de la presa hasta que se hayan ejecu-tado las de defensa de las márgenes.

7. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las sorvidum-bres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente, 8ª El agua que se concede queda, ads-

crita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Las obras de conducción se ajustarán al proyecto presentado, suscrito en Segovia, en enero de 1849, por el Ingeniero de Camino don Antonio Valcárcel, adoptándos: la solución en canal y siemde de cenduce ón rodada. La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pèqueñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

la Superioridad.

9.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la for-ma que estime conveniente, pero sin per-

ma que estime conveniente, però sin perjudicar las obras de aquélla.

10. Esta concesión se otorga a perpetudad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias pa-

ra conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la cerriente del río realizadas por el Estado.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten re-lativas a la industria nacional, contra-to y accidentes del trabajo y demás de

carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituído quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobaci el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por in-cumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones y remitido pó-liza de 150 pesetas, según dispone la vi-gente Ley del Timbre, más el recargo re-glamentario, que queda unida al expediente, lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de diciembre de 1949.—El Director general, Francisco Garcia de

r. Ingeniero Director de los Servicios Hidraulicos del Sur de España.

Autorizando al Ayuntamiento de El Espinar para derivar el caudal de agua que se indica del río Moros.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de El Espinar (Segovia), para amphacion nasta 200 iltros de agua por segundo, de la concesión que tiene otorgada en el rio Moros, en su término mu-nicipal, con destino al abastecimiento de la poblac ón.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo que se soncha con sujeción a las si-

que se soncia con sujeción a las siguientes condiciones:

1.º Se autoriza al Ayuntamiento de El Espinar para defivar hasta doscientos (200) litros de agua por segundo del río Moros, en término de El Espinar (Segovia), como amphación de la concesión que tiene otorgada por Orden ministerial, de fecha 11 de febrero de 1948.

3.4 Queda obligado el Ayuntamiento a presentar los demás proyectos que constituyen la totalidad de las obras de este aprovechamiento para su aprobación por

4.3 Hasta que no se lleven a efecto las obras de regulación del rio mediante la construcción del embalse que se prevé, sólo podrán ser derivados los treinta y cinco (35) litros por segundo anteriormente concedidos, con la obligación de construirse un módulo que limite el cau-

dal a dicha cant dad.
5.4 Esta concesión se otorga a perpe-

tuidad.

6.3 Las obras se empezarán en el pla-zo de tres (3) meses, contado a partir de la fecha de publicación de esta con-cesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a deberán quedar terminadas en el de tres (3) años a partir de la

misma fecha.

7. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes para la Industria Nacional Contratos de accidentes del trabajo y demás de carácter social.

8.º La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duelo, siendo de cuenta del Ayuntamiento conces.onario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, y debiendo éste dar cuenta a dicha Entidad del principio de los trabajos:

Una vez terminadas las obras, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconoc miento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores que hayan suministrado las maquinas y materiales em-pleados, sin que pueda comenzar la ex-plotación antes de aprobar esta acta la Dirección General de Obras Hidraulicas.

9.º Queda sujeta esta conces on al pago del canon que el dia de manana pudiera establecerse por la Confederación Hidrogratica del Duero con motivo de obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

10. El Ayuntamiento concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las

dispos ciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

11. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumores legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

tente.

12. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesar os para toda clase de obras públicas en la forma, que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

13. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuiclo de tercero, y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres ex.stentes.

14. Çaducará la concesión por incum-plimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trám tes señalados en la Ley Reglamento de Obras Fúblicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo que de orden del Exemo señor Ministro, lo comunico a V. S. para su conoci-nuento, el del Avuntamiento interesado y demás efectes con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V.-S. muchos años.

Madrid, 7 de d'ciembre de 1949.—El Director general, Francisco García de

Ingeniero Director de la Confederación Hidrografica del Duero.

Concediendo a «Crédito y Parcelaciones. Sociedad Anónima, autorización para derivar aguas del rio Ebro en término nunicipal de Pastriz (Zaragoza), con destino al riego en finca de su pro-piedad

Visto el expediente promovido por don Visto el expediente promovido por don Elias Giménez Rillo, como Administrador Apoderado de «Crédito y Parcelaciones, Sociedad Anonima», en solicitud de concesión de un aprovecnamiento de aguas derivadas del río Ebro, en término municipal de Pastriz (Zaragoza), con destino a riegos en finca de su propiedad. tino a riegos en finca de su propiedad,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes

condiciones:

1.9 Se concede a «Crédito y Parcela-ciones. S. A.», autorización para derivar ciento cincuenta litros por segundo del rio Ebro, en término municipal de Pas-triz (Zaragoza), con destino al riego de ciento cincuenta hectáreas en finca de su propiedad.

Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión sus-crito por el Ingeniero de Caminos don Rafael Benavente en marzo de 1948. La D rección de la Confederación Hidrográfica del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la con-

cesión.

Las obras empezarán en el plazo da seis meses, a partir de la fecha de publicación de la conces ón en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán que-dar terminadas a los dicciocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de dos años desde la terminación.

44 Se ejecutaran y conservarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Confederación H.drográfica del Ebro, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquélla se originen, de-biendo darse cuenta a cicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o ingeniero dei Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones sin que pueda co-menzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General. En dicha acta se hará constar, previa comproba-ción de las características de la maquinaria instalada, su concordancia con las señaladas en el proyecto, así como el ren-dimiento de la bomba en litros por se-gundo, que no podrá exceder del caudal concedido.

5. Se concede la ocupación de los terenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servi-dumbres legales, podran ser decretadas por la Autoridad competente.

63 El agua que se concede queda ads-crita a la terra, quedando prohibido su

enajenación, cesión o arriendo, con in-dependencia de aquélla. Si la finça beneficiada por la concesión es objeto de parcelaciones, en virtud del artículo segundo de la escritura de constitución de la Sociedad, en la escritura de venta de cada parcela se hará constar, independientemente de aquélla, la cesión del agua que le corresponda, a racesión del agua que le corresponda, a razón de un litro por segundo y hectarea debiendo el nuevo dueño de la parcela solicitar del Ministerio de Obras Públicas la transferencia de la parte que le corresponde en la concesión.

7.º La Administración se reserva el derecho de tomar parte de la concesión de los volumenes de agua que seap necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente.

cas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obliga-ción de ejecutar las obras necesarias

para conservar o sustituir las servidum-

bres existentes. 9.3 El conces El concesionario no tendrá derecho a reclamación o indemnización si se al-terase el régimen actual del río, como consecuencia de la ejecución de obras incluicas en los planes actuales o futuros de la Confederación Hidrográfica del Ebro, y queda sujeta esta concesión a abonar el canon de mejora correspondiente, como consecuencia del beneficio, obtenido por la regulación del caudal del rio por el pantano del Ebro.

10. Cuando por las parcelaciones efectuadas en la finca sean dos o más los duenos de las tierras y por lo tanto de la concesión, de acuerdo con la condición séptima, se constituirán en Comunidad de Regantes, de conformidad con la Orden ministerial de 10 de diciembre de 1941.

11. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvíal para conservación de las especies.

12. El depósito constituído quedará

como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelta después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13. Caducará esta concesión por incumplimiento de éstas condiciones y en

los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla segun los trámites senalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Sociedad peticionaria las preinsertas condiciones y remitido poliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario que queda unida al expediente, de orden del expediente no comunida de consultadores de comunidados de consultados de con señor Ministro lo comunico para su co-nocimiento el de la Sociedad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de dicembre de 1949.—El Director general, Francisco García de

Sr. Ingeniero Director de la Confedera-ción Hidrográfica del Ebro.

Autorizando a la Jefatura del Aire del Aeródromo de Agoncillo, para derivar aguas del rio Ebro, para riego de una finca anexa al Aeródromo, en termino de Agoncillo (Logroño).

Visto el expediente incoado por el Coronel Jefe del Aeródromo de Agoncillo, para aprovechar aguas del río Ebro, en término de Agoncillo, con destino al rie-go de una finca anexa a dicho aeródromo,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo que se solicita, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a la Jefatura del Aire del Aerodromo de Agoncillo para derivar 90 litros de agua por segundo del río Ebro, para riego de una finca anexa al aeródromo, en término de Agoncillo (Lo-

groño.

23 Las obras se ajustarán al proyecto base de este expediente, suscrito en Logroño en 1 de mayo de 1948 por el Ingeniero de Caminos don Manuel Zabala. Confederación Hidrográfica del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión, y tiendan al perfeccionamiento del pro-

yecto. 3.º El volumen máximo que se podrá derivar será de 90 litros de agua por segundo, y la superficie regable es de 82 hectáreas 39 áreas.

4ª Se otorga esta concesión a perpetuidad.

5.º Las obras se empezarán en el plazo de un mes, contado a partir de la fe-cha de publicación en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO de esta concesión, deberán quedar terminadas en el de doce meses, a partir de la misma fecha.

6.ª Queda sujeta esta concesion a las disposiciones vigentes a la Industria nacional, contratos y accidentes del traba-

jo y demás de carácter social.

7.º La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Ebro, y siendo de cuenta del conceivario de remuneraciones y response y castos. cesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, de-biendo darse cuenta a esta Entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminadas, y previo aviso del concesionario, se procederà a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

8.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

9. El depósito constituido quedará co-9.º El deposito constituido quedara co-mo fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto des-pués de ser aprobada el acta de recono-cimiento final de las obras.

10. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

- 11 La Administración se reserva el de-recho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.
- 12. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.
- 13. Esta concesión queda sujeta al canon que en su dia se fije por suministro a los aprovechamientos de caudales estivales como consecuencia de la regulación de las aguas de los pantanos construídos por el Estado.
- 14 El agua que se concede queda adscrita a la tierra que se pretende regar, no pudiendo cederse, transferirse ni enajenarse con independencia de aquélla.
- 15 Caducará la concesión por incum-plimiento de estas condiciones y en to-dos los casos previstos en las disposicio-nes vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.
- Y habiendo aceptado la Jefatura las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vígente Ley del Timbre, más el recargo regla-mentario, que queda unida al expediente, lo comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publica-ción en el «Boletín Oficial» de la provin-

Dios guarde a V. S. muchos afios.

Madrid, 30 de noviembre de 1949.-El Director general, Francisco Garcia de

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.